



## Municipalidad de Colonia Italiana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 328/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA  
ITALIANA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

“Declaración del Festival Nacional del Mate de Colonia Italiana como Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestro pueblo.”

**VISTO:**

La importancia histórica, cultural y social del Festival Nacional del Mate de Colonia Italiana, que desde el año 1969 se celebra ininterrumpidamente, siendo declarada Festival Nacional en 1975, y

**CONSIDERANDO:**

Que el festival constituye la máxima expresión de la identidad cultural de Colonia Italiana.

Que fue concebido originalmente en 1968 por el Intendente Don Felipe Murphy como un encuentro de payadores, recitadores y narradores bajo la tradición del mate.

Que a lo largo de los años ha adquirido notable reconocimiento regional y nacional, consolidándose como evento cultural con jineteadas, danzas, gastronomía, certámenes literarios, exposiciones artesanales y presentaciones de artistas de renombre.

Que en 1970 se erigió el Monumento al Mate y el Mangrullo como símbolos de bienvenida a la localidad.

Que el festival cuenta con el respaldo continuo de la comunidad, comisiones organizadoras, colaboradores y autoridades locales.

Que en 1985 se fundó el Parque Municipal del Mate “Don Felipe Murphy”, sede actual del evento.

Que esta celebración representa una expresión inmaterial de la cultura local, basada en la amistad, la solidaridad y las buenas costumbres criollas.

Que es necesario establecer medidas de protección que garanticen la singularidad del festival, evitando su reproducción o competencia desleal.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA ITALIANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:** Declárase al Festival Nacional del Mate de Colonia Italiana como Patrimonio Cultural Inmaterial de Colonia Italiana, de Córdoba y de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 2°:** Créase un régimen de protección y promoción del Festival Nacional del Mate, que asegure su preservación, autenticidad y proyección futura.

**ARTÍCULO 3°:** No autorizar, dentro del ejido de Colonia Italiana y tomando como referencia el mes de septiembre, la organización de eventos de similares características (fiestas de mate, yerbateras, concursos literarios, muestras de artesanías, desfiles gauchos, etc.) durante los 45 días anteriores y 30 días posteriores a la realización del mencionado Festival, a excepción de que no se realice el Festival en cuestión razones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 4°:** Habilítese al Departamento Ejecutivo Municipal y al grupo organizador/colaborador a redactar una reglamentación específica que impida la copia o réplica del Festival Nacional del Mate en la localidad, derogándose el actual reglamento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, Nacional, Comisión Nacional Argentina de Cooperación con UNESCO (CONAPLU), Ministerio de Cultura de la Nación y demás autoridades competentes a fin de promover la declaración del festival como Patrimonio Cultural Inmaterial a nivel provincial, nacional e internacional.

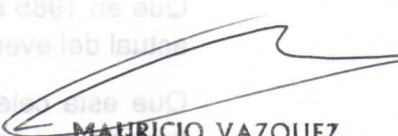
**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPLIDAD DE COLONIA ITALIANA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2025.

  
**MARÍA BELÉN GÓMEZ**  
PRESIDENTE H.C.D.

  
**ALEXIS QUEVEDO**  
VICEPRESIDENTE 1ro. H.C.D

  
**CARINA POLVARÁN**  
VICEPRESIDENTE 2do. H.C.D.

  
**MAURICIO VAZQUEZ**  
Secretario Gral. y de Actas H.C.D.

  
**SOFÍA MASSERA**  
1er. VOCAL H.C.D.

  
**GRACIELA RODRIGUEZ**  
3er VOCAL H.C.D.